



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

Expte.17221

LA PLATA, 1 de septiembre de 1994

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria nº 18, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

8368

ARTICULO 1º.- Establécese el siguiente cuadro tarifario para el servicio de coches taxímetros:

Bajada de bandera	\$ 1,20
Ficha cada 130 metros	\$ 0,09

ARTICULO 2º.- Los propietarios de coches taxímetros no podrán cobrar las tarifas fijadas en el Artículo 1º mientras no hayan adecuado los relojes, de manera que indique directamente el valor del viaje realizado.

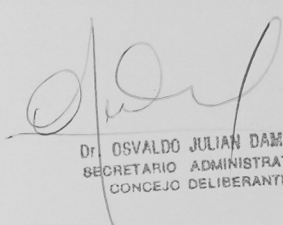
ARTICULO 3º.- La Dirección de Tránsito procederá a precintar los relojes taxímetros conforme a las tarifas citadas en el Artículo 1º.

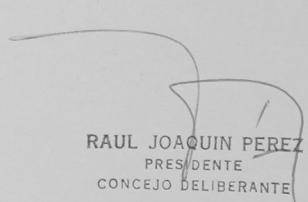
ARTICULO 4º.- Todo titular de habilitaciones que violare por sí o por terceros lo establecido en el Artículo 2º, será inhabilitado por la Dirección de Tránsito hasta tanto regularice su situación.

ARTICULO 5º.- La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del día posterior a su promulgación por el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 6º.- Derógase toda otra norma que se oponga a a presente.

ARTICULO 7º.- De forma.


Dr. OSVALDO JULIAN DAMENO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE


RAUL JOAQUIN PEREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 2 de Septiembre de 1994.-

Cumplase, regístrese, comuníquese, dése
al Boletín Municipal y archívese.-----

Dr. 531

Dr. DANIEL FERNANDO SORIA
SECRETARIO DE GESTION PUBLICA

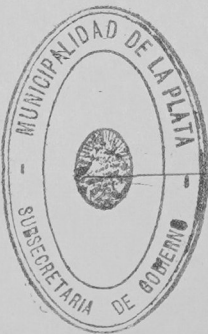


Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE MUNICIPAL

INTERINO
<i>[Signature]</i>

LA PLATA, 2 de Septiembre de 1994.-

Registrada en el día de la fecha bajo
el número OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (8.368).-----



[Signature]
JOSE EVARISTO AMIÑES
JEFE DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO